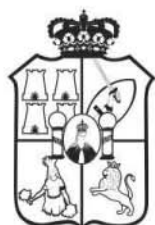




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

27 DE JULIO DE 2022

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 7088

ACUERDO



ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, CUYA OBSOLESCENCIA O GRADO DE DETERIORO IMPOSIBILITA SU APROVECHAMIENTO EN EL SERVICIO O QUE SE HAN DESCOMPUESTO Y SU REPARACIÓN RESULTA INCOSTEABLE, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA.

MTRA. ADRIANA JIMÉNEZ MIRANDA, ENCARGADA DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS 46, 47, 55 Y 56 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, 12, FRACCIÓN XIII, 16, FRACCIÓN XIX, DEL ACUERDO QUE CREA LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, 8, FRACCIONES VII Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, 2, FRACCIONES II, VIII, INCISOS A) Y D), XVII, XVIII, XIX, XXIII, 29, 30, 31 Y 39 DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES AL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco dispone en sus artículos 46 y 47 que son organismos descentralizados las Entidades creadas por la Ley o Decreto de la Legislatura del Estado o por Acuerdo expreso del titular del Ejecutivo y contarán con personalidad jurídica y patrimonio propio. Serán coordinadas por dependencia del Ejecutivo que expresamente señale el Cobrador y tendrán los objetivos y facultades que específicamente le marcan las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco dispone en su artículo 14, fracción X que corresponde a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, suscribir los acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la legislación aplicable, así como aquellos que sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia.

TERCERO. Que la administración pública que encabeza el Gobernador interino Carlos Manuel Merino Campos, conforme lo determina el artículo 3, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, ajusta la planeación y ejecución de las políticas públicas, así como el ejercicio de sus facultades, a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad, austeridad y rendición de cuentas, por lo que, es necesario promover acciones que signifiquen un ahorro presupuestal, a efectos que los recursos del erario, se utilicen principalmente en el financiamiento de acciones de gobierno que modernicen infraestructura y el otorgamiento de bienes y servicios públicos en condiciones de oportunidad, pertinencia, accesibilidad y alto impacto social que procuren una justa y equitativa distribución de la riqueza, principalmente en las zonas donde habitan los tabasqueños más necesitados.



CUARTO. La Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación; de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Creación de fecha 18 de agosto de 2005, emitido por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción XX y 53 de la Constitución Política Local y 8, 40, 41 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Número 21035 de fecha 5 de abril de 2006, suplemento 6634 "C", que tiene como principal objeto formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos.

QUINTO. Que tal y como lo establece el artículo 17 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, La Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, elaboró sus respectivos dictámenes de no utilidad, mediante los cuales, acreditó los requisitos previos en el artículo mencionado, resultando que los bienes muebles en general que se anexan a la presente, se consideran bienes no útiles, cuya obsolescencia o grado de deterioro imposibilita su aprovechamiento en el servicio o que se han descompuesto y su reparación resulta incosteable, atento a lo establecido en el artículo 2, fracción VIII, incisos a) y d) de los Lineamientos señalados. Los dictámenes de no utilidad a los que hace referencia este considerando, fueron enviados a la Fiscalía General del Estado, a efectos que conforme a lo estipulado del artículo 21 de los de los Lineamientos Relativos al Registro Afectación, Disposición Final y Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, la Universidad Tecnológica de Tabasco, realizó los trámites pertinentes para la contratación del avalúo correspondiente.

SEXTO. Que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco; la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, suscribe su Acuerdo Administrativo de Desafectación de los bienes descritos, proponiendo que la desafectación del régimen de dominio público se realizará mediante el procedimiento de enajenación por adjudicación directa, para lo cual se anexa la Propuesta de Disposición Final conteniendo lo siguiente:

- I. Dictamen de no utilidad;
- II. Acta circunstanciada de la inspección física de los bienes susceptibles de enajenar;
- III. El avalúo de los bienes que se pretenden enajenar,
- IV. Cotización de la reparación de las unidades motrices; yv.
- V. Memoria fotográfica de los bienes que se pretenden enajenar.



VEHÍCULOS

NÚM.	DESCRIPCIÓN	TIPO	MARCA	MODELO	MOTOR	SERIE	PLACA	AÑO DE PLACAS	NÚM. DE FACTURA	FECHA/FACTURA	VALOR DE ADQ. O DE FACTURA	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN	JUSTIFICACIÓN
1	CAMIONETA	SILVERADO 3500	CHEVROLET	2007	HECHO EN MÉXICO	3GBJC34R27M105642	S/N	S/N	D 09544	24/11/2006	\$186,849.00	UI-01-002	MALAS CONDICIONES	QUE SE HA DESCOMPUESTO Y SU REPARACIÓN RESULTA INCOSTEABLE
2	ÓMNIBUS	AUTOBÚS	VOLVO	2006	111425	3CE55112565109601	S/N	S/N	295	23/11/2006	\$2,482,513.05	UI-01-003	MALAS CONDICIONES	QUE SE HA DESCOMPUESTO Y SU REPARACIÓN RESULTA INCOSTEABLE

BIENES MUEBLES EN GENERAL

NÚM.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	NÚM. DE FACTURA	FECHA/FACTURA	VALOR DE ACUERDO A DE FACTURA	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN	JUSTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
1	COMPUTADORA DE MESA	HP	S/N	MXK5380/30	1592	18/09/2006	\$17,135.00	UIET-2006-5151-0014-003-036	MALO	BIEN NO ÚTIL; OBSOLESCENCIA O GRADO DE DETERIORO IMPOSIBILITA SU APROVECHAMIENTO EN EL SERVICIO.	DESTRUIDO
2	COMPUTADORA DE MESA	HP	S/N	MXK54304LK	1592	18/09/2006	\$17,135.00	UIET-2006-5151-0014-003-041	MALO	BIEN NO ÚTIL; OBSOLESCENCIA O GRADO DE DETERIORO IMPOSIBILITA SU APROVECHAMIENTO EN EL SERVICIO.	DESTRUIDO
3	COMPUTADORA COMPAC	HP	S/N	MXK7270IF5	2099	08/05/2008	\$12,017.50	UIET-2008-5151-0014-003-045	MALO	BIEN NO ÚTIL; OBSOLESCENCIA O GRADO DE DETERIORO IMPOSIBILITA SU APROVECHAMIENTO EN EL SERVICIO.	DESTRUIDO
4	MONITOR	HP	S/N	CNC7360HCS	2099	08/05/2008		UIET-2008-5151-0014-003-046-1	MALO	BIEN NO ÚTIL; OBSOLESCENCIA O GRADO DE DETERIORO IMPOSIBILITA SU APROVECHAMIENTO EN EL SERVICIO.	DESTRUIDO
5	IMPRESORA DE CREDENCIALES	ZEBRA	P640el	S/N	877	01/04/2010	\$143,656.12	UIET-2010-5151-0016-006-001	MALO	BIEN NO ÚTIL; OBSOLESCENCIA O GRADO DE DETERIORO IMPOSIBILITA SU APROVECHAMIENTO EN EL SERVICIO.	DESTRUIDO
6	VIDEO CÁMARA DIGITAL MODELO XL H11	CANON	XL H11	A72112001450	184676	19/09/2006	\$130,208.75	UIET-2006-5231-0037-003-001	MALO	BIEN NO ÚTIL; OBSOLESCENCIA O GRADO DE DETERIORO IMPOSIBILITA SU APROVECHAMIENTO EN EL SERVICIO.	DESTRUIDO
7	VIDEO CÁMARA	PANASONIC	HC-X1000	CG7AD001037	24116	31/08/2017	\$65,777.80	UIET-PFC5-2017-52301-0037-002-004	MALO	BIEN NO ÚTIL; OBSOLESCENCIA O GRADO DE DETERIORO IMPOSIBILITA SU APROVECHAMIENTO EN EL SERVICIO.	DESTRUIDO

SÉPTIMO. Que aparte de la obsolescencia o grado de deterioro de los bienes a que se refiere el considerando sexto, que imposibilita su aprovechamiento en el servicio o porque se han descompuesto y su reparación resulta incosteable, se tomaron en cuenta las razones siguientes:

a). Actualmente ocupan espacios que bien pudieran resguardar otro tipo de bienes en óptimas condiciones.

b). Dado el grado de deterioro es susceptible la proliferación de fauna nociva, la cual con ciertas condiciones ambientales podrían incrementar su número y llegar a convertirse en plagas, produciendo enfermedades infecto-contagiosas para los seres humanos.



Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

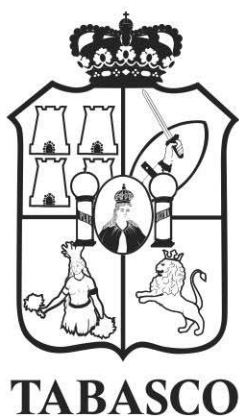
PRIMERO. Con fundamento en los artículos 46, 47, 55 Y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 12, fracción XIII, 16, fracción XIX, del Acuerdo que crea la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, 8, fracciones VII y XIV del Reglamento Interior de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, 2, fracciones II, VIII, incisos a) y d), XVII, XVIII, XIX, XXIII, 29, 30, 31 y 39 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, se desafectan del régimen de Patrimonio de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, los bienes muebles (vehículos y bienes muebles en general) que están integrados en la relación de los nueve bienes en el Considerando Sexto del presente Acuerdo, por lo que, atento a lo estipulado en el artículo 28 de los Lineamientos citados; y conforme a la autorización en el acuerdo No.05.03.21.10.2021.S. de la III Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva de fecha 21 de octubre de 2021, en el que la H. Junta Directiva, autorizó a la Encargada de Despacho de la Rectoría, iniciar las gestiones correspondientes para el proceso de la baja de bienes en obsolescencia, recomendándole apegarse a la normatividad vigente e informar a la Junta Directiva sobre su conclusión.

SEGUNDO. De conformidad con lo ordenado en el artículo 29 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para su difusión y conocimiento.

En el Poblado Oxolotán, Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós.


MTRA. ADRIANA JIMÉNEZ MIRANDA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA RECTORÍA
DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: mSw4+JIKQU3HfJtK7ALDxO6Uaw1fbQO45fkQdQEYbnxBZ1V04uFX8W1SkrAJUbVGyQI7eaiD
Fd/8luDGBw9ZT1qQYv6W3GFX2y8Kk98cgXXB+s1VDkiuS7vQvdiLMd5+LAYgiG3I1N72upYKOfXL9VlzS/QgvA7n
NtSnevB5r2o7n37yafrJHSWrj5QmQb5TltE8/0ntgTBq5s4qePylVuv78yEu49vN5SViST6eXRUGnlnK/cPwpzZvTo7A
wioWqZX9BIKz5GG+KqKWq7r2WRc1efcGStav31bG4NZ049NfPDQ6eBAjNwkNj/yTrMgbwRkZIA9HRDsn9BZ5sX
DmuA==